

REFERENCE: LA.20.10.1

El Consejero Jurídico en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle que al final de 2022 expirará el mandato de los actuales 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional¹, y que en el 76° período de sesiones de la Asamblea General, aproximadamente en noviembre de 2021, se celebrará la elección de los miembros de la Comisión, cuyo mandato será de cinco años a partir del 1 de enero de 2023.

Como Su Excelencia recordará, la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 36/39, de 18 de noviembre de 1981, decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional serían elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa Oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de Estados de África o de Estados de Europa Oriental, por rotación, asignándose el puesto a un nacional de un Estado de África en la primera elección que se celebre después de aprobada la resolución;
- g) Un nacional de Estados de Asia y el Pacífico o de Estados de América Latina y el Caribe, por rotación, asignándose el puesto a un nacional de un Estado de Asia y el Pacífico en la primera elección que se celebre después de aprobada la resolución.

El puesto que debe llenarse por rotación mencionado en el apartado f) fue asignado a un nacional de un Estado de Europa Oriental en la elección celebrada en 2016. Por lo tanto, en la próxima elección ese puesto se asignará a un nacional de un Estado de África.

El puesto que debe llenarse por rotación mencionado en el apartado g) fue asignado a un nacional de un Estado de América Latina y el Caribe en la elección celebrada en 2016. Por lo tanto, en la próxima elección ese puesto se asignará a un nacional de un Estado de Asia y el Pacífico.

Por consiguiente, la distribución de los puestos en la Comisión durante el período de cinco años que se iniciará el 1 de enero de 2023 será la siguiente:

- Nueve nacionales de Estados de África;
- Ocho nacionales de Estados de Asia y el Pacífico;

¹ De conformidad con lo dispuesto en la decisión 74/566 de la Asamblea General, de 12 de agosto de 2020, el mandato de los miembros actuales de la Comisión de Derecho Internacional se prorrogó un año, de forma que expirará el 31 de diciembre de 2022.

Tres nacionales de Estados de Europa Oriental;
Seis nacionales de Estados de América Latina y el Caribe;
Ocho nacionales de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

El Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional, aprobado por la Asamblea General en su resolución 174 (II), de 21 de noviembre de 1947, y posteriormente enmendado, figura en el documento A/CN.4/4/Rev.2 (véanse *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*, novena edición, vol. I, publicación de las Naciones Unidas, y el sitio web de la Comisión, en la dirección <<http://legal.un.org/ilc>>).

En el artículo 2 del Estatuto se dispone que la Comisión se compondrá de 34 miembros de reconocida competencia en derecho internacional, y que no podrá tener dos miembros de una misma nacionalidad; y que, en caso de que un candidato tenga doble nacionalidad, se le considerará nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.

Los miembros de la Comisión serán elegidos por la Asamblea General de una lista de candidatos propuestos por los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Cada Estado Miembro podrá proponer hasta cuatro candidatos, dos de los cuales podrán ser nacionales del Estado que los proponga, y los otros, dos de otros Estados (artículos 3, 4 y 7). Los miembros de la Comisión serán elegidos por un período de cinco años y podrán ser reelegidos (artículo 10).

Debe recordarse que la Asamblea General, en su resolución 73/341, de 12 de septiembre de 2019, alentó a los Estados Miembros a que continuaran con la práctica de proponer “candidaturas de mujeres para sus órganos subsidiarios en un esfuerzo por promover el equilibrio de género”.

En cuanto a la presentación de los nombres de los candidatos, en el artículo 5 del Estatuto se dispone que los nombres de los candidatos serán presentados por los Gobiernos al Secretario General, por escrito, a más tardar el 1 de junio del año en que deba efectuarse la elección, con la salvedad de que un Gobierno podrá, en circunstancias excepcionales, presentar, en substitución de un candidato que haya propuesto antes del 1 de junio, otro candidato, que deberá ser designado al menos 30 días antes de la apertura de la Asamblea General.

En los artículos 6 y 7 del Estatuto se dispone que el Secretario General comunicará lo antes posible a los Gobiernos de los Estados Miembros los nombres de los candidatos propuestos, así como las cualificaciones que sobre dichos candidatos hayan proporcionado los Gobiernos proponentes, y que presentará una lista a la Asamblea General para efectos de la elección.

Por consiguiente, el Secretario General mucho agradecerá que Su Excelencia le comunique, a más tardar el 1 de junio de 2021, las candidaturas que el Gobierno de Su Excelencia desea presentar para la elección de miembros de la Comisión de Derecho Internacional, junto con las cualificaciones de esas personas. El Secretario General señala a la atención de Su Excelencia el mencionado plazo, establecido de conformidad con el artículo 5 del Estatuto.



23 de octubre de 2020